



REVISTA MULTIDISCIPLINAR EPISTEMOLOGÍA DE LAS CIENCIAS

Volumen 3, Número 2
Abril-Junio 2026

Edición Trimestral

CROSSREF PREFIX DOI: 10.71112

ISSN: 3061-7812, www.omniscens.com

Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias

Volumen 3, Número 2
abril-junio 2026

Publicación trimestral
Hecho en México

La Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias acepta publicaciones de cualquier área del conocimiento, promoviendo una plataforma inclusiva para la discusión y análisis de los fundamentos epistemológicos en diversas disciplinas. La revista invita a investigadores y profesionales de campos como las ciencias naturales, sociales, humanísticas, tecnológicas y de la salud, entre otros, a contribuir con artículos originales, revisiones, estudios de caso y ensayos teóricos. Con su enfoque multidisciplinario, busca fomentar el diálogo y la reflexión sobre las metodologías, teorías y prácticas que sustentan el avance del conocimiento científico en todas las áreas.

Contacto principal: admin@omniscens.com

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido de la publicación sin previa autorización de la Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución 4.0.



Copyright © 2026: Los autores



9773061781003

Cintillo legal

Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias Vol. 3, Núm. 2, abril-junio 2026, es una publicación trimestral editada por el Dr. Moises Ake Uc, C. 51 #221 x 16B , Las Brisas, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97144 , Tel. 9993556027, Web: <https://www.omniscens.com>, admin@omniscens.com, Editor responsable: Dr. Moises Ake Uc. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2024-121717181700-102, ISSN: 3061-7812, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). Responsable de la última actualización de este número, Dr. Moises Ake Uc, fecha de última modificación, 1 abril 2026.



Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias

Volumen 3, Número 2, 2026, abril-junio

DOI: <https://doi.org/10.71112/vz1eks51>

**EL ESTUDIO DE CASO EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA: UNA METODOLOGÍA
PARA LA COMPRENSIÓN PROFUNDA DEL DERECHO**

**THE CASE STUDY IN LEGAL RESEARCH: A METHODOLOGY FOR A DEEP
UNDERSTANDING OF LAW**

Noé Alejandro Villarreal Alberola

Panamá

El estudio de caso en la investigación jurídica: una metodología para la comprensión profunda del derecho

The case study in legal research: a methodology for a deep understanding of law

Noé Alejandro Villarreal Alberola^{a,*}

noe.villarreal@up.ac.pa

<https://orcid.org/0000-0002-6888-7766>

*Autor de correspondencia: noe.villarreal@up.ac.pa, ^aUniversidad de Panamá, Panamá

RESUMEN

El presente trabajo persiguió como objetivo prioritario el analizar y sistematizar una propuesta del valor metodológico del estudio de caso en la investigación jurídica, de tal suerte que sirviera de guía conceptual, práctica y argumentativa para dar cuenta de la utilidad del estudio de caso más allá de la definición tradicional que le lleva a ser entendido como simple expediente judicial. Para tal efecto, se llevó a cabo una metodología de carácter cualitativa la cual se apoyó, en cuanto a sus fuentes doctrinales, en el manejo, unificación y paráfrasis de tales bases académicas a lo largo de la propuesta, pero complementándose también con un enfoque analítico y explicativo que se dirigió necesariamente a la idea de reconstruir la noción de caso, sus componentes, elementos, taxonomía, funciones y herramientas para su aplicación en el propio derecho. El estudio de caso mismo fue exhibido a su vez en la propuesta con un ejemplo aplicado mediante un caso de homicidio culposo en el sistema penal panameño, lo cual contribuyó a dar cuenta de cómo operaría dicha metodología en una situación jurídica determinada. Se encontró entre sus hallazgos principales que el estudio de caso tiene la clarísima capacidad para articular, a la vez, hechos, normas, actores, contextos e instituciones

en el seno de una unidad de análisis compleja, lo que le permite describir fenómenos jurídicos, para contextualizarlos, humanizarlos, y articularlos a tónicas o disciplinas. En consecuencia, el estudio de caso se optimizará como metodología especialmente adecuada para fortalecer la investigación jurídica contemporánea, no solo porque representa un camino ante la variedad conceptual del derecho como fenómeno social (mejorando por tanto la solidez argumentativa del investigador), sino que permite hacer posible la aproximación a problemas jurídicos concretos, rigurosos, críticos y con un contexto más extenso.

Palabras clave: Metodología; investigación aplicada; investigación empírica; derecho; enseñanza jurídica; teoría legal, juristas.

ABSTRACT

The present work had as its primary objective the analysis and systematization of a proposal concerning the methodological value of the case study in legal research, in such a way that it would serve as a conceptual, practical, and argumentative guide to demonstrate the usefulness of the case study beyond its traditional definition, which tends to understand it as merely a judicial file.

To this end, a qualitative methodology was employed, which relied on its doctrinal sources on the handling, unification, and paraphrasing of such academic foundations throughout the proposal. This was complemented by an analytical and explanatory approach aimed at reconstructing the notion of the case, its components, elements, taxonomy, functions, and tools for its application within the field of law.

The case study was also presented in the proposal through an applied example involving a case of negligent homicide within the Panamanian criminal justice system, which helped illustrate how this methodology would operate in a specific legal situation.

Among its main findings, it was determined that the case study has a clear capacity to simultaneously articulate facts, norms, actors, contexts, and institutions within a complex unit of analysis. This allows it to describe legal phenomena, contextualize them, humanize them, and connect them with broader frameworks or disciplines.

Consequently, the case study is optimized as a particularly suitable methodology for strengthening contemporary legal research—not only because it offers a pathway to address the conceptual diversity of law as a social phenomenon (thereby improving the researcher's argumentative rigor), but also because it enables a more concrete, rigorous, and critical approach to legal problems within a broader context.

Keywords: Methodology; applied research; empirical research, law; legal education; legal theory; jurists.

Recibido: 24 abril 2026 | Aceptado: 10 mayo 2026 | Publicado: 11 mayo 2026

INTRODUCCIÓN

En principio, la investigación jurídica actual requiere del profesional del derecho, una capacidad de análisis que exceda la mera lectura normativa o la aplicación mecánica de las normas legales. Tanto el abogado de parte, como el juez, el abogado asesor o el académico se ven obligados de manera continua a darle la interpretación a los hechos complicados, a precisar las circunstancias concretas y a formular respuestas justificadas dentro del ordenamiento jurídico. El análisis de caso es especialmente importante en este ámbito, ya que nos ofrece la posibilidad de aproximarnos a las situaciones concretas desde una óptica crítica, reflexiva y metodológicamente ordenada, favoreciendo así una comprensión más completa de los problemas jurídicos.

De esta forma, el análisis del caso no debe abarcar únicamente un análisis aislado del expediente ni una identificación superficial de las normas aplicables. A la inversa, plantea un proceso mental que incluye la reconstrucción de antecedentes remotos y próximos, la determinación de los factores internos y externos, la consideración del contexto y la inspección crítica de las particularidades que intervienen en los hechos que se convierten en el objeto de estudio. Por ello, el caso jurídico es una unidad de análisis compleja, donde se entrelazan elementos normativos, sociales, institucionales y humanos, todos ellos necesarios para una interpretación seria y fundada.

De la misma forma, a la hora de enunciar una hipótesis o explicar jurídicamente una determinada problemática, se hace necesario el auxilio de la doctrina y de los enfoques metodológicos que ha construido la comunidad científica. Dicha exigencia procura sustentar la validez del análisis, y, además, permite inscribir el razonamiento jurídico en una argumentación más robusta, coherente y verificable. De manera que el estudio de caso se proyecta como un recurso provechoso para poder articular la particularidad de los acontecimientos de hecho con la generalidad de la norma, y con el rasgo sistemático propio de la teoría jurídica.

Desde esta última óptica, el presente artículo se halla orientado a la unificación y a la reelaboración a través de la paráfrasis académica, de dos documentos fundamentales sobre la metodología del estudio de caso en la investigación jurídica. El objetivo principal del trabajo es poder ofrecer un texto conciso, articulado y conceptualmente consistente; la guía que espera un estudiante, un docente, un investigador que requiera comprender el valor metodológico de esta estrategia en el marco del estudio del derecho. Se busca, en tal sentido, poner de manifiesto que el estudio de caso se constituye en un recurso técnico de investigación, y también, en un buen mecanismo para conseguir seguir ampliando el conocimiento integral de los fenómenos jurídicos.

Finalmente, el artículo desarrolla una reflexión sistemática sobre qué entiende el caso como metodología de la investigación jurídica, sus componentes, sus contextos y tipologías, así como las funciones que esta metodología puede cumplir en la investigación del derecho, versará sobre las principales herramientas para su aplicación práctica y ofrecerá un ejemplo concreto de su potencial en un espacio penal; todo ello con la finalidad de demostrar que el estudio de caso es un recurso que puede reportar valiosos beneficios al ámbito de la investigación jurídica, que puede reforzar la argumentación y que puede unir el conocimiento del derecho a la vivencia social en la que este opera.

METODOLOGÍA

1. Definición de caso en la investigación jurídica

En la investigación jurídica, el estudio de caso exige, como requisito de carácter metodológico inexcusable una delimitación conceptual muy seria del objeto que se quiere estudiar. No basta con hablar de "caso", como si tuviera un significado unívoco, ya que este término puede adoptar variadísimos significados en función del concreto lenguaje jurídico en el que se haga alusión. Por eso, previo a la exposición o estudio de las funciones, instrumentos o maneras prácticas, es preciso definir (en concreto, determinar empíricamente) cuál debe de ser el concepto de "caso", cuál es su real alcance metodológico y en qué forma se erige en una unidad válida de investigación.

1.1. El caso como expediente judicial

En la práctica jurídica habitual, el uso que se hace del caso es, en sí, para dar cuenta de un expediente, de una controversia entre partes, de una consulta profesional, o incluso de una sentencia que ya ha sido dictada (Almache et al., 2023). Sin embargo, esa polisemia, si bien es bastante funcional en la práctica forense, es escasa cuando se intenta llevar a cabo una investigación con pretensión científica. El jurista investigador no puede limitarse a aceptar

el caso como documento cerrado, pues ello llevaría a que el análisis quedase reducido a la forma, todo ello sin contar con aquellos elementos del contexto que determinan la producción, interpretación y aplicación del derecho.

Desde una concepción tradicional o dogmática, el caso ha sido con frecuencia interpretado como un producto judicial acabado, centrado en la argumentación del juez y en la forma en que este aplica la norma al caso concreto (Chacha et al., 2021). En tal lectura, el interés queda centrado en la resolución jurisdiccional y en su eventual aporte al sistema de fuentes o al desarrollo del dogma; pero esa lectura restringida excluye en ocasiones las cuestiones sociales, económicas, institucionales y humanas que son de relevante importancia para poder captar la verdadera dimensión jurídica del caso debatido.

Por lo tanto, una perspectiva metodológicamente más exigente implica abandonar la identificación automática ya expuesta entre caso y expediente y hacer del caso, desde la modalidad de la investigación, una realidad problemática delimitada, presente en las prácticas jurídicas y merecedora de análisis profundo y no simplemente leerla como el resultado del procedimiento contencioso, reflexión de las opiniones enfrentadas que las personas tenían en ese momento. Esta ampliación del concepto de caso es la que permite, por un lado, la recuperación del derecho como práctica concreta observada y cómo se dan las manifestaciones del derecho, cómo interactuarán los actores, los hechos y las normas en un espacio social determinado, lo que profundiza el contenido de la investigación, la cual no se presenta como una de esas miradas reduccionistas.

1.2. El caso como fenómeno empírico y sistema de análisis

Desde la investigación jurídica empírica el caso no acaba en la decisión judicial ni en la exposición que presenta el expediente judicial, sino que va a ser entendido como un fenómeno contemporáneo, delimitado y observable en su contexto natural el cual exige que se lo estudie con una visión integral. Esta misma noción permite considerar como caso no solo

una decisión jurisdiccional, sino una institución, o un conflicto social o una política pública, o llegar a una comunidad o un proceso normativo en particular, siempre que exista una pregunta de investigación como guía que justifique la elección o delimite la observación (Carrillo Pérez, 2024).

Bajo esta noción el caso se presenta como un sistema integrado que, compuesto por actores, reglas, estructura, dinámicas internas y condicionantes externas, realiza las interacciones marcadas desde la observación. Por lo que el investigador jurídico no se limita a saber de la existencia de hechos o normas, más bien, quiere ir desentrañando la lógica interna del fenómeno de la propia investigación haciendo avanzar la misma hacia una comprensión estructural del problema observando tanto a los elementos visibles del conflicto como a los elementos que explican su constitución, desarrollo y posibles consecuencias dentro del orden jurídico y social.

Por ello, la pregunta de investigación se transforma en la clave delimitadora del caso. No se inicia a partir del caso como un dato cerrado, sino a partir de la pregunta jurídica que orienta su selección, su recorte y su profundidad de análisis. Así, si el interés recae en la forma en que aplica el tribunal una nueva norma, el caso será el órgano jurisdiccional y su práctica decisonal; si el interés recae en lo que nos dice la reacción de la comunidad frente a una concesión del Estado, el caso será el conflicto socio-legal. La delimitación adecuada garantiza la pertinencia, la coherencia y la validez interna.

2. Componentes, contexto y tipología del estudio de caso.

Una vez establecido el componente conceptual del caso, el siguiente paso es identificar sus componentes analíticos y el contexto desde el que cobra sentido. Ningún estudio de caso se puede llevar a cabo con rigor, sin delimitación de sus componentes, de los vínculos que los articulan y del contexto que se puede ver como determinante de su desarrollo. A este punto se relaciona con la necesidad de clasificar el tipo de caso que se investiga, puesto que la

consideración de caso tiene un valor metodológico diferente en función de la finalidad de la investigación, del tipo de fenómeno y del grado de generalización que se busca.

2.1. Componentes y preguntas orientadoras para el análisis.

Todo estudio de caso debe iniciarse con preguntas orientadoras que ayuden a acotar el objeto de conocimiento. Preguntas como por qué se estudia, quiénes participan, dónde se produce, cuándo se realiza (investigación), por qué resulta merecedora de estudio, por cuáles resultados puede ser susceptible, son aquellas que desempeñan una función ordenadora (Martínez, 2023). Las preguntas tienen efectos ordenadores de la recogida de información, pero también van a permitir el comienzo de categorías iniciales de análisis. De modo particular, en la vertiente jurídico-positiva, va a resultar útil para evitar aproximaciones difusas y fijar desde el mismo inicio, los límites materiales, subjetivos, temporales y espaciales del caso que ha sido seleccionado.

No obstante, la identificación de los componentes requiere también individualizarlo como la suma de variables que la integran. A través de la identificación de las variables que toman parte es posible llegar a la definición de un concepto determinado. Las variables pueden ser de carácter personal, territorial, técnico, institucional o normativo en función del tipo de fenómeno que se haya analizado (Aguirre & Pabón, 2023). En el ejemplo de una cuestión relacionada con la educación virtual, tales variables pueden ser la edad de los alumnos, la diferencia entre el medio urbano y el rural, la conectividad, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y los grupos de interés afectados. Cuando se trata del análisis de un problema jurídico, el componente hace posible la construcción de hipótesis más precisas y una progresiva aproximación al problema tratado.

En tal sentido, la tarea del investigador jurídico es la de clasificar, jerarquizar y relacionar esos componentes de acuerdo con un criterio metodológico claro. No se trata de una mera recolección de datos, sino de identificar cuáles resultan jurídicamente relevantes para dar

respuesta a la pregunta planteada. Con ello, las cuestiones de partida dejan de ser un recurso meramente describible y se convierten en los medios de estructuración del análisis. Su formulación correcta ayuda a la validez del trabajo, evita desviaciones de la temática y garantiza que las conclusiones sean la respuesta lógica del caso tratado.

2.2. Contexto y tipologías de caso de valor.

El contexto se debe integrar en la comprensión jurídica de cualquier caso. Ningún fenómeno del derecho existe en vacío, ya que el conflicto siempre tiene unas coordenadas históricas, económicas, sociales, culturales e institucionales que restringen su desarrollo. Ignorar ese contexto implica aplicar el análisis del derecho como un sistema aislado, puramente lógico y ajeno a la realidad (Guanoluisa et al., 2023). Asumir, por el contrario, el análisis de caso implica responder a cómo los factores exógenos configuran el problema y cómo el fenómeno del derecho afecta al entorno en el que se desarrolla.

El investigador, más allá del contexto, deberá establecer la tipología del caso en función del valor que este le proporciona a la investigación. El caso intrínseco debe estudiarse únicamente por su singularidad y el valor propio que ostenta, esto es, por su interés, sin necesidad de ser proyectado a otra realidad que no sea la suya. El caso instrumental, por el contrario, sirve de herramienta para entender un fenómeno que es de mayor amplitud o para poder depurar teóricamente una determinada cuestión. El caso colectivo, finalmente, sobre todo, a partir de varios casos individuales, persigue una finalidad de comparación, de detección de patrones o de contraste de diferencias relevantes en torno a una cuestión jurídica.

De hecho, esta clasificación es más que un ejercicio teórico, es una decisión que repercute en la metodología que se aplica y que tiene una gran trascendencia. El tipo de caso que se escoja afectará de forma determinante la estrategia para la recogida de información, el alcance de las inferencias y la forma de la presentación de los resultados. Un investigador que trabaja el sistema de justicia panameño de manera singular se sirve de dicho sistema de una

forma distinta a quien utiliza el sistema de justicia panameño para estudiar la puesta en práctica de la oralidad civil. Por ello, la definición del sentido del caso hace que se articule metodológicamente con la finalidad real del estudio y colabora al mismo tiempo para reforzar la consistencia interna de la investigación.

3. Funciones del caso de estudio en la investigación jurídica

El caso de estudio no es una técnica restringida a la simple descripción de hechos individuales, dado que, por el contrario, su verdadero sentido es el de poder desempeñar diversas funciones en el ámbito de la investigación jurídica moderna. De hecho, permite investigar fenómenos novedosos, describir prácticas institucionales, construir hipótesis, construir explicaciones causales, volver a introducir lo humano y lo histórico en el marco del análisis jurídico y, por último, facilitar el diálogo interdisciplinario. Por lo tanto, su utilidad debe ser evaluada por el volumen de la muestra, y debe ser considerada de acuerdo con el grado de conocimiento que puede llegar a alcanzar.

3.1. Función exploratoria y descriptiva del caso jurídico

Una de las funciones más relevantes del caso de estudio es justamente la posibilidad exploratoria, allí donde el derecho se enfrenta con realidades emergentes o poco investigadas. Cuando afloran fenómenos nuevos como por ejemplo los conflictos que surgen a partir de nuevas tecnologías, los modelos económicos disruptivos o las innovaciones regulatorias, el investigador muchas veces no cuenta con marcos teóricos consolidados y con información cuantitativa suficiente al respecto (Chacha et al., 2021). En esa circunstancia, el caso de estudio permite entrar en un terreno poco conocido a efectos de identificar variables, preguntas pertinentes y formular las primeras hipótesis que orienten las posteriores investigaciones de mayor amplitud.

En paralelo a esa función exploratoria, el caso de estudio tampoco deja de tener una función descriptiva de gran relevancia (Obando-Peralta, 2024). La investigación sobre el

derecho no se centra exclusivamente en las normas escritas, no obstante, también tiene en cuenta la forma concreta en que funcionan dentro de verdaderas instituciones y en prácticas sociales concretas. La descripción que se pretende aquí no puede ser trivial ni descriptiva; por consiguiente, es una descripción "densa", que recoge formas de procedimiento, rutinas informales, lenguajes, tensiones, creencias sobre justicia e interacciones. De este modo, el derecho no puede considerarse abstracto, sino que se convierte en derecho en acción.

Por lo tanto, esta doble función convierte al caso de estudio en una herramienta particularmente útil para representar problemas jurídicos complejos. Explorar permite abrir caminos cuando el conocimiento es limitado; describir permite mostrar de manera precisa, la forma concreta de los fenómenos. Ambas perspectivas se refuerzan mutuamente. El investigador (jurídico) que maneja esta metodología puede localizar áreas problemáticas del orden normativo, y, además, puede hacer ver cómo las instituciones y los operadores traducen, reinterpretan o incluso distorsionan el mandato legal en la práctica cotidiana.

3.2. Función analítica, contextualizadora e integradora

Más allá de la exploración y la descripción, el caso de estudio cumple una función analítica y explicativa que le permite ir más allá de la singularidad del fenómeno investigado. A partir del análisis detallado del caso, el investigador puede llegar a identificar patrones, relaciones, secuencias causales y mecanismos de funcionamiento que no siempre afluyen al alcance de análisis de mayor amplitud o que tienden a ser más abstractos (Almache et al., 2023). De este modo, el caso de estudio se dirige a relatar qué ha sucedido, e intenta dar cuenta de cómo ha sucedido y por qué ha sucedido. Esa capacidad explicativa permite la generación de hipótesis y el desarrollo gradual de la teoría jurídica.

Al mismo tiempo, esta metodología tiene una función contextualizadora y humanizadora del derecho. Contrariamente al formalismo que tiende a convertir a las personas en meras categorías procesales, el estudio de caso recupera los rostros, intereses, temores,

estrategias y contradicciones de los sujetos actores del problema. También coloca el problema en su tiempo histórico y en su realidad social, evidenciando que las decisiones jurídicas no surgen en el vacío de la norma, sino que son el resultado de estructuras de poder, de valores culturales, de procesos políticos concretos. En definitiva, el derecho se asimila a la experiencia social y no meramente a la subsunción lógica.

Por último, el estudio de caso también tiene una importante función integradora, permite el diálogo entre el derecho y otras disciplinas y áreas problemáticas, pues, problemas como la violencia de género, los conflictos ambientales, la justicia juvenil y la implementación de políticas públicas no pueden ser comprendidos desde una única perspectiva. La metodología de caso permite la articulación de las miradas jurídicas, sociológicas, criminológicas, históricas, antropológicas y politológicas sobre un mismo objeto de estudio. A partir de ello se establece una comprensión más completa, matizada y útil del fenómeno jurídico, aportando en ese sentido al carácter interdisciplinario de la investigación en la actualidad.

4. Herramientas del método y puesta en práctica del estudio de caso.

La fuerza del estudio de caso radica tanto en su formulación teórica como en el conjunto de instrumentos que permiten recoger, contrastar e interpretar la información relevante para el fenómeno en estudio. En la investigación jurídica la profundidad del estudio tiene que ver estrechamente con la capacidad del investigador(a) de observar, documentar, interrogar y valorar críticamente las pruebas que están a disposición. A esto también se suma la necesidad de demostrar la operatividad de la metodología en situaciones reales. Por ello, la puesta a examen práctico de un caso penal resulta el lugar idóneo para mostrar cómo las categorías del método toman sentido en un contexto concreto.

4.1. La observación, el análisis de documentos y las entrevistas para la investigación del aspecto jurídico.

Cabe señalar, que la observación es sin duda uno de los primeros momentos más relevantes dentro del estudio de caso; mediante ésta, el investigador puede percibir conductas, costumbres, funcionamiento, interacciones y detalles que no aparecen en los documentos escritos (Jiménez, 2022). Así, por ejemplo, en el ámbito jurídico la observación puede producirse desde una posición externa (pensemos en presenciar una audiencia sin intervenir) o desde una modalidad participante (pensemos en el investigador que entra en una determinada institución para aprehender su funcionamiento).

La observación es en estos supuestos el momento en el que podemos aproximarnos a la práctica jurídica real y detectar dimensiones que, a menudo, se escapan del análisis estrictamente normativo. Cuando se habla del análisis de documentos se hace referencia a uno de los elementos fundamentales en la investigación del aspecto jurídico. Expedientes, resoluciones, informes periciales, normas legales, partes policiales, registros de actividades, documentos históricos, notas de prensa, correspondencias personales pueden aportar información decisiva para la resolución del mismo.

Ahora bien, esos documentos no tienen que ser leídos de manera ingenua; el investigador tiene que preguntarse quién los ha elaborado, con qué objetivo, qué explicitan y qué tipo de silencios encierran; solo un examen crítico y sistemático convierte al documento en un medio de prueba que permite reconstruir el fenómeno jurídico que constituye el objeto de estudio con suficiente profundidad (Aguirre & Pabón, 2023). La entrevista a fondo del informante completa este conjunto metodológico al dar acceso al "punto de vista" de los actores. La entrevista semiestructurada, que contrasta con la pauta de interrogatorio, propicia una conversación dirigida, flexible y centrada en los significados que determinada acción o relación atribuida por el entrevistado. El investigador jurídico ocupa aquí un papel equivalente al

del oyente activo, la persona capaz de movilizar el discurso sin invadirlo, capaz de encontrar una solución virtuosa a la tensión que existe entre la dirección de la conversación y la apertura de la misma.

4.2. Aplicación metodológica para un caso de homicidio culposo

Al aplicarlo a un caso de homicidio culposo propuesto en un accidente de tráfico dentro del sistema penal panameño, podemos ver su utilidad sin lugar a dudas. En esta situación, el caso tiene que iniciar de una delimitación normativa en la que el bien jurídico protegido debe ser ya evidenciado a partir de este punto junto con la clasificación previa del hecho. El investigador, sea fiscal, defensor o académico, no solo analiza un acontecimiento trágico, sino que analiza un acontecimiento jurídicamente relevante cuya comprensión exige relacionar norma, prueba, contexto y conducta de los sujetos que lo han protagonizado (Guanoluisa Almache et al., 2023).

El examen metódico del caso obliga a plantear interrogantes sobre elementos subjetivos, otros objetivos y circunstanciados (Código Penal de Panamá, 2016). Se ha de establecer quién es la víctima y quién es el conductor, la existencia o no de vínculos anteriores entre ellos, los antecedentes relevantes, condiciones meteorológicas, el alumbrado, la señalización vial, la ubicación del acontecimiento y otras circunstancias que puedan ayudar a reconstruir el hecho. Todas estas variables son elementos para determinar si estamos en presencia de una conducta culposa o si, por el contrario, se tiene que analizar la existencia de indicios que obliguen a considerar una hipótesis diferente que contemple siquiera de forma excepcional la existencia de dolo.

En este sentido, la recogida de prueba en un caso de estas características exige acudir a partes policiales, informes planimétricos, pericias de mecánica de accidentes o a testimonios presenciales, todo ello dentro de la órbita del curso del debido proceso. En todo caso reviste una especial importancia la valoración crítica del testimonio, ya que la percepción

del testigo puede ser fuente de útiles inferencias, pero no sustituye el examen técnico de la prueba. La misión del investigador jurídico será la de contraponer las valoraciones subjetivas con los datos objetivos del expediente, evitando las conclusiones precipitadas y construyendo una explicación justificada, coherente y jurídicamente sostenible.

CONCLUSIONES

Por lo tanto, en primer lugar, puede concluirse que el caso es una metodología particularmente apta para la investigación jurídica así entendida como una forma de limitar la visión del derecho como un mero sistema normativo de carácter abstracto. Su principal aportación consiste en permitir establecer una forma ordenada, profunda y contextualizada de abordar hechos jurídicos concretos, pues sabe integrar hechos, normas, actores e instituciones en una misma unidad de análisis. De tal modo, el caso deja de ser entendido como expediente o sentencia, se convierte en una materia de conocimiento, compleja, sometido a una posible interpretación crítica y sistemática.

De forma complementaria, puede concluirse que la correcta delimitación conceptual del caso da cuenta de una condición sine qua non para la seriedad del método de la investigación. En efecto, no toda materia jurídica puede ser estudiada adecuadamente sin antes haber hecho una delimitación precisa del caso: de su alcance, de sus fronteras analíticas y del problema u objetivo que orienta su estudio. La investigación jurídica en sentido estricto no puede entenderse simplemente como la acumulación de documentos, por el contrario, debe comprenderse como una elección fundamentada del fenómeno a estudiar, razón por la que la pregunta de investigación se constituye en el auténtico eje organizador del caso y en el criterio que le da lugar para profundizar, darle validez y valor científico.

Por su parte, esta labor permite concluir que los componentes y el contexto de un determinado caso entre sí son dos partes que van de la mano en cualquier investigación

jurídica seria, y más aún llegado el caso: un fenómeno jurídico no se podría explicar de manera suficientemente sólida sólo si se analiza desde el punto de vista formal, o incluso desde el punto de vista del contexto social, histórico, económico y de lo institucional que le dé sentido. Los participantes en un caso, el contexto temporal, el espacio donde se produce un conflicto, y la manera en que se relacionan, constituyen elementos básicos de un caso para poder ofrecer una visión de una realidad de una manera holística, y por tanto el estudio del caso exige una mirada global, relacional y jurídicamente fundamentada de la realidad analizada.

Puede sostenerse, así mismo, que la clasificación del caso como intrínseco, instrumental o colectivo no es una simple formalidad de corte doctrinal ni una interpretación arbitraria de las realidades que puede transmitir dado que representa una opción metodológica que determina el sentido de esa investigación. Cada tipo de caso tiene una manera distinta de orientar la elección del objeto de estudio, profundizar su análisis, y derivar las inferencias posibles. En tanto que el caso intrínseco da predominancia a lo excepcional y la singularidad del fenómeno, el caso instrumental lo utiliza como vía para llegar a entender otros fenómenos y el caso colectivo posibilita ir reconociendo patrones comparativos. Esto, por lo demás, permite enriquecer la coherencia interna del estudio y orientar con claridad la meta científica del mismo.

Por otro lado, se concluye que el estudio de caso asume funciones exploratorias y descriptivas de gran magnitud en el marco del desarrollo de la ciencia jurídica contemporánea. Este se enfrenta a fenómenos emergentes, cambios tecnológicos y transformaciones institucionales y, en cuanto metodología, nos ofrece rutas iniciales de abordaje en la medida en que sus teorías no se encuentran todavía suficientemente consolidadas. Por otra parte, facilita el establecimiento de descripciones densas de prácticas, rutinas, percepciones y dinámicas que no suelen ser advertidas a partir del análisis estrictamente normativo. En este sentido, el investigador jurídico se encuentra con la dificultad tanto de identificar las reglas aplicables, e

igualmente comprender, cómo el derecho opera efectivamente en instituciones, conflictos y experiencias concretas.

Del mismo modo, se podría afirmar que el caso de estudio cuenta con una gran capacidad analítica y teórica, desmitificando la idea de que un único caso es de poca o ninguna utilidad para la producción de conocimiento generalizable. De hecho, cuando el investigador estudia con rigor las relaciones entre hechos, decisiones, actores y contextos, puede deducir patrones, mecanismos de tipo causal e hipótesis explicativas de gran valor. En esta dimensión, el estudio de caso no se limita a la mera descripción de los sucesos acaecidos, consecuentemente, procura dar cuenta del mismo, de por qué aconteció y cómo, jurídicamente, se enlaza. Es su aportación teórica, en definitiva, una vez más, precisamente, la de aquella capacidad para explicar y para reconstruir.

Desde otro punto de vista, conviene señalar que esta metodología, al poderse utilizar para la contextualización y la humanización del derecho, es capaz de afrontar aquella tendencia formalista que tiende a reducir los conflictos a categorías procesales impersonales. Se logra que la centralidad regrese a las personas, a sus motivaciones, sus estrategias, sus tensiones, sus condiciones históricas, etc.; ello permite entender que tras cada expediente existe una biografía de vida, unas relaciones de poder, unas desigualdades y unas decisiones institucionales que inciden en el resultado jurídico final, con lo que el estudio de caso refuerza una visión del derecho más crítica, sensible y real, en su condición de fenómeno social encarnado.

Por último, se concluye que el estudio de caso se dirige a exponer una metodología de investigación en el derecho, y en esa dirección, a constituirse en una herramienta formativa del profesional del derecho. De su práctica se ven favorecidas capacidades de observación, argumentación, de contraste de evidencias, de escucha crítica y de interpretación compleja de

los hechos. Y de su práctica se deriva también el fomento del diálogo interdisciplinario, con el análisis jurídico nutriéndose de aportaciones que provengan de la sociología, de la historia, de la criminología, de la antropología o de la ciencia política. En definitiva, el estudio de caso refuerza la investigación jurídica aproximándola, con más rigor, alcance o profundidad y con un sentido humano a la realidad social que la regula.

Declaración de conflicto de interés

Declaro no tener ningún conflicto de interés relacionado con esta investigación.

Declaración de contribución a la autoría

Noé Alejandro Villarreal Alberola: metodología, conceptualización, redacción del borrador original, revisión y edición de la redacción

Declaración de uso de inteligencia artificial

El autor declara el uso de la Inteligencia Artificial como apoyo para este artículo, y que esta herramienta no sustituyó de ninguna manera la tarea o proceso intelectual, manifiestan y reconocen que este trabajo fue producto de un trabajo intelectual propio, que no ha sido publicado en ninguna plataforma electrónica de inteligencia artificial.

REFERENCIAS

- Aguirre Román, J. O., & Pabón Mantilla, A. P. (2023). Diagnóstico de algunas dificultades que surgen en el proceso de formulación de propuestas de investigación jurídica: Elementos para su abordaje. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 10(1), 143-162. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2023.69482>
- Almache, F. A. G., Remache, J. D. B., & Pijal, S. B. E. (2023). Apuntes sobre los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en la investigación jurídica. *Bibliotecas. Anales de investigación*, 191-207.

- Carrillo Pérez, J. R. (2024). La pluralidad metodológica de la investigación jurídica y la orientación dimensional de sus tipologías. *NULLIUS: Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho*, 5(2), 38-52.
- Chacha, K. A. G., Ramos, E. L. H., Villacrés, C. S. Y., & Sánchez, S. I. L. (2021). La investigación jurídica: Objeto, paradigma, método, alcance y tipos. *Revista Conrado*, 17(S2), 169-178.
- Código Penal de Panamá (2016). <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2016/09/codigo-penal-2016.pdf>
- Guanoluisa Almache, F. A., Bosquez Remache, J. D., Esparza Pijal, S. B., & Benavides Salazar, C. fernando. (2023). Apuntes sobre los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en la investigación jurídica. *Bibliotecas. Anales de investigación*, 191-207.
- Jiménez, D. V. (2022). Aspectos gnoseo-epistemológicos de la Investigación Jurídica. *Revista Jurídica*, 7(1). <https://revistacientifica.uaa.edu.py/index.php/juridica/article/view/1423>
- Martínez Montenegro, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 14. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-21502023000100101&script=sci_arttext
- Obando-Peralta, E. C. (2024). Métodos de investigación jurídica: Análisis de su diversidad y fundamentos epistemológicos. *Cuestiones Políticas*, 42(81), 58-75.